

CÓDIGO	NOMBRE	CONTENIDO
110007525	AMERICA 2025	64.11 CANCELACION TOTAL- ELEVESE

INFORME N° 013019-2025-INGEMMET-DCM-UTN

Revisado el petitorio minero de la referencia:

SUPERPOSICIÓN A ÁREA RESTRINGIDA

La Unidad Técnico Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras, en base a la información del Catastro de Áreas Restringidas a la Actividad Minera, advirtió que el petitorio en evaluación se encuentra superpuesto totalmente sobre al Parque Nacional "Huascarán" y su Zona de Amortiguamiento.

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, SERNANP, opina que (se inserta imagen de la parte pertinente de su informe):

"(...)

V. CONCLUSIONES

- 5.1. Por lo antes evaluado y en el marco del DS N°003-2011-MINAM la actividad denominada petitorio minero AMERICA 2025 con código N°110007525 es **NO COMPATIBLE** con el Plan Maestro y Objetivos de creación sobre el área de 100 ha.
- 5.2. Es importante tener en cuenta que lo antes opinado está estrictamente en el marco de las competencias del SERNANP y no constituye un pronunciamiento sobre derechos que terceros pudiesen reclamar sobre la compatibilidad.
- 5.3. Es necesario mencionar que al pronunciarse el SERNANP a la **NO COMPATIBILIDAD** sobre el área superpuesta del petitorio minero AMERICA 2025 con código N°110007525, no podrán otorgarse ningún derecho minero sobre el espacio superpuesto.

(...)"

El artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

El artículo 116 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece el deber de las entidades de solicitar al SERNANP la emisión de la compatibilidad previamente al otorgamiento de derechos orientados al aprovechamiento de recursos naturales en Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o sus Zonas de Amortiguamiento, o en Áreas de Conservación Regional.

El inciso 116.1 del citado artículo señala que la emisión de compatibilidad es aquella Opinión Técnica Previa Vinculante que consiste en una evaluación a través de la cual se analiza la posibilidad de concurrencia de una propuesta de actividad, con respecto a la conservación del Área Natural Protegida de administración nacional, o del área de Conservación Regional, en función a la categoría, zonificación, Plan Maestro y objetivos de creación del área en cuestión. La compatibilidad que verse sobre la Zona de Amortiguamiento de un Área Natural Protegida de administración nacional, será emitida en función al Área Natural Protegida en cuestión.

En el presente caso, el área restringida a la actividad minera referida se encuentra expresada en coordenadas UTM, lo cual permite advertir el grado de superposición con el petitorio minero, y la opinión del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP es vinculante para la autoridad minera.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/fdocmin/pdf/viewer/>
CVD: 4585 1553 7736 8912

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
Unidad de Administración Documentación y Archivo

Letras: *Reynoso Lezano*
Números: *3*



Firmado digitalmente por REYNOSO LEZANO
Victor FAU 20112919377 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y
Metalúrgico
Fecha: 2025/08/27 15:30:07-0500
La fecha del Informe y Resolución es la que
aparece en la firma digital.

ELEVACIÓN EN CAUSAL DE CANCELACIÓN

En consecuencia, estando a lo advertido por la Unidad Técnico Operativa y a lo opinado por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, procede que se eleve los autos a la Presidencia Ejecutiva para que cancele el petitorio minero.

El informante que suscribe, además de lo expresado en el presente informe, debo indicar que:

1. He VISUALIZADO que el último folio en el SIDEMCAT es 30.
2. He verificado que en el SIDEMCAT NO EXISTE escrito pendiente de anexar y digitalizar.
3. He visualizado el Informe técnico de UTO QUE SUSTENTA MI INFORME LEGAL:

En el SIDEMCAT	x	En la CARPETA T:\DCM\UTO	
----------------	---	--------------------------	--

4. He incorporado la imagen de mi firma al final del presente informe en señal de mi autoría, habiéndolo grabado y enviado por el Flujo de Documentación Minera para la revisión del Experto en Asuntos Legales, Supervisor en Asuntos Mineros o Jefe de la UTN de la DCM.

MARCIA LUCÍA RODRÍGUEZ SILVA
Asistente Legal de la Unidad Técnico Normativa
Dirección de Concesiones Mineras

CAROLINA PALOMINO CABALLERO
Jefa de la Unidad Técnico Normativa
Dirección de Concesiones Mineras

RESOLUCIÓN

Lima,

De acuerdo con el informe que antecede:

ELÉVESE los actuados al Presidente Ejecutivo con el Proyecto de Resolución de Presidencia para los fines pertinentes.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR REYNOSO LEZANO
Director de la Dirección Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico



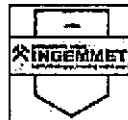
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/ffdocmin/pdf/viewer/>
CVD: 4585 1553 7736 8912

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y
METALÚRGICO - INGEMMET

Presidencia Ejecutiva

.....
LETRAS 36
.....
FOLIOS



Firmado digitalmente por CHIRIF RIVERA Luis
Humberto FAU 20112819377 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y
Metalúrgico
Fecha: 2025/08/29 11:23:05-0500
La fecha de la Resolución de PE es la que
aparece en la firma digital.



SECTOR ENERGÍA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 004069-2025-INGEMMET/PE/PM

Lima, 29 de agosto del 2025

VISTO, el expediente del petitorio minero AMERICA 2025 código N° 110007525, formulado por LUCIO RICARDO MORENO CRUZ;

CONSIDERANDO:

SUPERPOSICIÓN A ÁREA RESTRINGIDA

Que, la Unidad Técnico Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras, en base a la información del Catastro de Áreas Restringidas a la Actividad Minera, advirtió que el petitorio en evaluación se encuentra superpuesto totalmente sobre al Parque Nacional "Huascarán" y su Zona de Amortiguamiento;

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, SERNANP, opina que (se inserta imagen de la parte pertinente de su informe):

"(...)

V. CONCLUSIONES

- 5.1. Por lo antes evaluado y en el marco del DS N°003-2011-MINAM la actividad denominada petitorio minero AMERICA 2025 con código N°110007525 es **NO COMPATIBLE** con el Plan Maestro y Objetivos de creación sobre el área de 100 ha.
- 5.2. Es importante tener en cuenta que lo antes opinado está estrictamente en el marco de las competencias del SERNANP y no constituye un pronunciamiento sobre derechos que terceros pudiesen reclamar sobre la compatibilidad.
- 5.3. Es necesario mencionar que al pronunciarse el SERNANP a la **NO COMPATIBILIDAD** sobre el área superpuesta del petitorio minero AMERICA 2025 con código N°110007525, no podrán otorgarse ningún derecho minero sobre el espacio superpuesto.

"(...)"

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece el deber de las entidades de solicitar al SERNANP la emisión de la compatibilidad previamente al otorgamiento de derechos orientados al aprovechamiento de recursos naturales en Áreas



Firmado digitalmente por REYNOSO LEZANO Victor
FAU 20112819377 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico
Fecha: 2025/08/27 16:30:35-0500
Firma digitalizada: PC4



Firmado digitalmente por SALAZAR LOAYZA Peter
FAU 20112819377 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico
Fecha: 2025/08/28 13:25:05-0500
Firma digitalizada: PC



Firmado digitalmente por RIVERA ROMERO Juan
FAU 20112819377 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico
Fecha: 2025/08/28 12:01:48-0500
Firma digitalizada: PE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/fdocmin/pdf/viewer/>
CVD: 4318 2895 7342 5424



Firmado digitalmente por CHIRIF RIVERA Luis
Humberto FAU 20112919377 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y
Metalúrgico
Fecha: 2023/08/29 11:23:05-0500
La fecha de la Resolución de FE es la que
aparece en la firma digital.

Naturales Protegidas de administración nacional y/o sus Zonas de Amortiguamiento, o en Áreas de Conservación Regional;

El inciso 116.1 del citado artículo señala que la emisión de compatibilidad es aquella Opinión Técnica Previa Vinculante que consiste en una evaluación a través de la cual se analiza la posibilidad de concurrencia de una propuesta de actividad, con respecto a la conservación del Área Natural Protegida de administración nacional, o del área de Conservación Regional, en función a la categoría, zonificación, Plan Maestro y objetivos de creación del área en cuestión. La compatibilidad que verse sobre la Zona de Amortiguamiento de un Área Natural Protegida de administración nacional, será emitida en función al Área Natural Protegida en cuestión.

Que, en el presente caso, el área restringida a la actividad minera referida se encuentra expresada en coordenadas UTM, permitiendo advertir el grado de superposición con el petitorio minero, y la opinión del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP es vinculante para la autoridad minera;

Que, estando a lo advertido por la Unidad Técnico Operativa y a lo opinado por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, procede que se cancele el petitorio minero;

En atención a lo informado por la Dirección de Concesiones Mineras y a lo establecido por los artículos 66 y 105 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CANCELAR el petitorio minero AMERICA 2025 código N° 110007525.

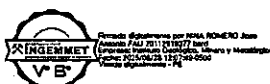
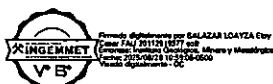
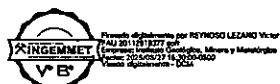
ARTÍCULO SEGUNDO. - Carece de objeto emitir pronunciamiento sobre recursos, escritos o incidentes que obren en expediente.

ARTÍCULO TERCERO. - Consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución elimínese el área cancelada del Catastro Minero Nacional, archivándose los de la materia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DR. LUIS HUMBERTO CHIRIF RIVERA
Presidente Ejecutivo
INGEMMET



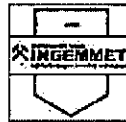
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/fdocmin/pdf/viewer/>
CVD: 4318 2895 7342 5424

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y
METALÚRGICO - INGEMMET

Presidencia Ejecutiva

.....
LETRAS 37
.....
FOLIOS



Firmado digitalmente por CHIRIF RIVERA Luis
Humberto FAU 20112918377 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y
Metalúrgico
Fecha: 2025/08/29 11:23:05-0500
La fecha de la Resolución de PE es la que
aparece en la firma digital.

TRANSCRITO A:	
LUCIO RICARDO MORENO CRUZ	
JORGEMORENO0210@GMAIL.COM	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA AUTORIZADA POR EL TITULAR. En caso de no recibirse un correo de respuesta de recepción conforme a ley, surte efecto legal la notificación personal realizada en el siguiente domicilio:	
PASAJE. LAS RETAMAS S/N; URB.VISTA ALEGRE HUARAZ HUARAZ ANCASH HUALLIN CHACAS ASUNSION ANCASH (DOMICILIO DE DNI)	

Anexos: Copia del último informe de la Unidad Técnico Operativa.

La notificación personal surte efectos el día que hubiere sido realizada; la notificación por correo electrónico, el día que conste haber sido recibida.

Contra lo resuelto por la Presidencia Ejecutiva y la Dirección de Concesiones Mineras procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles de notificado, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.

Contra la resolución que otorga el título de concesión minera, procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la relación de títulos otorgados, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.



Firmado digitalmente por REYNOSO LEZANO Victor
FAU 20112918377 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico
Fecha: 2025/08/27 13:25:00-0500
Firma digitalizada: 100



Firmado digitalmente por SALAZAR LGAYZA Emy
FAU 20112918377 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico
Fecha: 2025/08/28 10:53:56-0500
Firma digitalizada: 100



Firmado digitalmente por MORENO CRUZ Jose
FAU 20112918377 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico
Fecha: 2025/08/29 12:57:45-0500
Firma digitalizada: 100



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/fdocmin/pdf/viewer/>
CVD: 4318 2895 7342 5424

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO

DIGITALIZADO

03 SEP. 2025

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
DIGITALIZADO
03 SEP. 2025
EDUARD CALLUCHE RIOS